

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Señor Juez que, mediante auto del 30 de agosto de 2022, no se accedió a decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto la misma no fue elevada en forma clara y precisa, siendo la misma inepta, ya que no se menciona el nombre de la empresa y el cargo que ostenta en la misma la parte demandada.

Por otra parte, mediante auto del 30 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de **YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN** y a favor de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP**, ordenándose la notificación de la demanda al demandado, empero hasta el momento no se ha realizado (orden No. 05 del expediente digital)

No hay medida cautelar pendiente de efectivizar.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 8 de septiembre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	Nº 296/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	17-4424089-001-2022-00063-00
DEMANDANTES:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP
DEMANDADO:	YONIER ALEXANDER CASTAÑEDA HOLGUIN

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y en razón a que a la fecha no hay medida cautelar pendiente de efectivizar, se dispone:

Al tenor del numeral primero artículo 317 del Código General del Proceso, requerir a la parte

interesada dentro de esta Litis, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las gestiones pertinentes para la notificación del auto interlocutorio No. 275/2022 del treinta (30) de agosto de 2022, al demandado, de conformidad con el artículo 291 y subsiguientes del C. G. del P.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 134 del 9 de septiembre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 14 de septiembre de 2022 a las 5 p.m.
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 626553072fa84f62cf3e679861ad6b92e9cc6347ba6c3cf0dee7741af6f76cba
Documento generado en 08/09/2022 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>